



**PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO
PARA ELECCIONES DE
AUTORIDADES LOCALES DEL 27
DE OCTUBRE DE 2019**

**TRIBUNALES DE GARANTÍAS Y
VIGILANCIA ELECTORAL**

**BOGOTÁ D.C.
2019**



1. OBJETIVO

El objetivo del presente protocolo es proporcionar una herramienta de consulta básica a los miembros de los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, así como a sus equipos de trabajo, para que en ejercicio de su función de vigilancia e inspección puedan de manera coordinada e integrada, alertar y prevenir, cualquier irregularidad que se presente durante el proceso electoral en el territorio de su competencia.

2. MARCO NORMATIVO

Para el ejercicio de sus funciones, es indispensable que los miembros de los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, tengan presente, entre otra, la siguiente normatividad:

- ✓ Constitución Política de Colombia.
- ✓ Código Electoral.
- ✓ Estatuto Tributario
- ✓ Ley 130 de 1994.
- ✓ Ley 140 de 1994.
- ✓ Ley 163 de 1994
- ✓ Ley 1437 de 2011.
- ✓ Ley 1474 de 2011.
- ✓ Ley 1475 de 2011.
- ✓ Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía).
- ✓ Ley 1755 de 2015.
- ✓ Ley 1864 de 2017.
- ✓ Resolución No. 721 de 1997 del CNE.
- ✓ Resolución No. 3476 de 2005 del CNE.
- ✓ Resolución No. 330 de 2017 del CNE.
- ✓ Resolución No. 3097 de 2013 del CNE.
- ✓ Resolución No. 14778 de 2018 de la RNEC.
- ✓ Resolución No. 2857 de 2018 del CNE
- ✓ Resolución No. 0253 de 2019 del CNE.
- ✓ Resolución No. 0254 de 2019 del CNE.
- ✓ Resolución No. 0256 de 2019 del CNE.
- ✓ Resolución No. 0258 de 2019 del CNE.
- ✓ Resolución No. 0259 de 2019 del CNE.
- ✓ Resolución No. 0261 de 2019 del CNE.
- ✓ Resolución No. 0715 de 2019 del CNE.
- ✓ Resolución No. 0882 de 2019 del CNE.
- ✓ Resolución No. 1706 de 2019 del CNE.
- ✓ Resolución No. 1708 de 2019 del CNE.

3. CALENDARIO ELECTORAL

Los miembros de los Tribunales de Garantías y Vigilancia Electoral y sus equipos de trabajo, para el ejercicio de sus funciones deberán tener en cuenta el siguiente calendario en el cual se fijan las etapas preclusivas y actividades que se debe desarrollar para las elecciones de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales, que se realizarán el 27 de octubre de 2019, así:

FECHA	ACTIVIDAD
27 DE JUNIO	Vence el término para el registro de los Comités de Grupos Significativos de Ciudadanos, Movimientos Sociales, y de Comités independientes del voto en blanco.
	Suspensión de incorporación al censo electoral de cédulas de primera vez con el fin de elaborar las listas de sufragantes.
	Inicia periodo de inscripción de candidatos y listas.
27 DE JULIO	Propaganda electoral empleando el espacio público
	Publicación del censo electoral
	Vence el plazo para que los comandantes de las Fuerzas Armadas remitan el listado de cédulas de los miembros de las distintas armas, que se deben excluir del censo electoral.
29 DE JULIO	Vence inscripción de candidatos y listas
29 DE JULIO	Solicitud de listas de las personas que pueden prestar sus servicios de jurados de votación a las entidades públicas, privadas, directorios políticos, y establecimientos educativos.
31 DE JULIO	Los Registradores, de acuerdo con el alcalde, establecerán por medio de resolución, los lugares donde se instalarán mesas de votación.

	Inicia propaganda electoral a través de los medios de comunicación social.
2 DE AGOSTO	Vence modificación de candidatos por renuncia o no aceptación Los delegados del Registrador del Estado Civil y Registradores Distritales deben reportar los candidatos inscritos.
4 DE AGOSTO	Publicación del listado de candidatos inscritos en un lugar visible y en la página web. Remisión por parte de la Registraduría a los organismos competentes la relación de candidatos cuyas inscripciones fueron aceptadas para certificar sobre causales de inhabilidad.
27 DE AGOSTO	Cierre de inscripción de ciudadanos Se inician los espacios gratuitos en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electro magnético, para los partidos y movimientos políticos, las organizaciones sociales y los grupos significativos de ciudadanos y promotores del voto en blanco que hayan inscrito candidatos, de acuerdo a la asignación del CNE.
13 DE SEPTIEMBRE	Conformación de lista de delegados del CNE
27 DE SEPTIEMBRE	Revocatoria de la inscripción por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente o evidencia con posterioridad a la inscripción
4 DE OCTUBRE	Selección de delegados del Consejo Nacional Electoral
11 DE OCTUBRE	Designación de Comisiones Escrutadoras y Calveros por los Tribunales

12 DE OCTUBRE	Fecha límite para la realización del sorteo y publicación de listas de jurados de votación
16 DE OCTUBRE	En caso de muerte o incapacidad física podrán inscribirse nuevos candidatos
25 DE OCTUBRE	Postulación, acreditación, y publicación del listado de testigos electorales.
	Inmunidad de los miembros de las comisiones escrutadoras, sus secretarios y claveros.
	Finalizan los espacios gratuitos en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético, para los partidos y movimientos políticos, las organizaciones sociales y los grupos significativos de ciudadanos y promotores del voto en blanco que hayan inscrito candidatos, de acuerdo con la asignación del CNE.
26 DE OCTUBRE	6:00 p.m. Inicia Ley Seca
27 DE OCTUBRE	DIA DE LAS ELECCIONES
	3:30 P.M. Los miembros de las comisiones de escrutinios deberán estar en la sede del escrutinio.
	4:00 p.m. – 12:00 a.m. Inicio de los escrutinios distritales, municipales y auxiliares.
28 DE OCTUBRE	6:00 a.m. Finaliza Ley Seca
	9:00 a.m. Continúan los escrutinios distritales, municipales y auxiliares.
29 DE OCTUBRE	9:00 a.m. Inician los escrutinios Departamentales

4. GLOSARIO

Para el ejercicio de funciones se deberán tener en cuenta, entre otros, los siguientes conceptos:

- ✓ **AGRUPACIÓN POLÍTICA:** Se refiere a los partidos y movimientos políticos, movimientos sociales, grupos significativos de ciudadanos, organizaciones de comunidades indígenas, y los consejos comunitarios de negritudes, que inscriben listas de candidatos para aspirar a un cargo o corporación de elección popular. También incluye a los comités independientes que se inscriben para promover el voto en blanco.
- ✓ **ALERTA:** Situación de vigilancia o atención, especialmente en prevención de un posible riesgo o daño.
- ✓ **ANI:** Sigla para identificar el Archivo Nacional de Identificación, donde se registra la información actualizada y definitiva de cada ciudadano colombiano.
- ✓ **APOYO:** Es el acto mediante el cual un ciudadano habilitado para votar respalda a través del diligenciamiento y firma en el documento diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil para tal fin, a una persona o grupo de personas que pretendan una precandidatura o candidatura a un cargo de elección popular o como suplentes de estos, así como para manifestar su patrocinio en los diferentes mecanismos de participación ciudadana.
- ✓ **CENSO ELECTORAL:** Registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio.
- ✓ **CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL:** Es un territorio o división política dentro de la cual los votos emitidos constituyen el fundamento para el reparto de los escaños entre candidatos o partidos. Hay circunscripciones especiales para los indígenas, las negritudes y los colombianos en el exterior. Para las elecciones territoriales, cada departamento conforma una circunscripción para elegir gobernador, diputados, cada distrito y municipio la conforma para elegir sus respectivos alcaldes, concejales y ediles, según el caso. El Distrito Capital de Bogotá forma una circunscripción especial única, donde se vota para alcalde, concejales y ediles.
- ✓ **CLAVEROS:** Son las personas designadas por la ley encargadas de recibir e introducir en el arca electoral los pliegos electorales y de custodiar y velar por su seguridad.

- ✓ **COALICIONES:** El término hace referencia a la unión entre 2 o más agrupaciones políticas con el fin de presentar candidatos de coalición para cargos uninominales.
- ✓ **COMISIÓN ESCRUTADORA:** Integrada por los jueces de la República, notarios y registradores de Instrumentos Públicos, cuya función es realizar el escrutinio con base en los pliegos diligenciados por los jurados de votación.
- ✓ **COMITÉ INSCRIPTOR O PROMOTOR:** Grupo de tres ciudadanos que registran un comité con el objetivo de postular candidatos o promover el voto en blanco a través de la recolección de apoyos.
- ✓ **DELITO ELECTORAL:** Son aquellas acciones u omisiones que lesionan o ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral y atentan contra las características del voto que debe ser universal, libre, directo, personal, secreto e intransferible.
- ✓ **INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Periodo establecido en las normas electorales para que los ciudadanos se postulen a cargos y corporaciones públicas de elección popular con el aval de un partido o con el apoyo de los Movimientos Sociales o Grupos Significativos de Ciudadanos o en representación de una circunscripción especial indígena o afrocolombiana.
- ✓ **INSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS:** Acto mediante el cual el ciudadano se registra ante el funcionario electoral con el fin de quedar incluido en el Censo Electoral si aún no lo está, o para efectuar el cambio de su lugar de votación.
- ✓ **IRREGULARIDAD:** Del latín *irregularis*, irregular es un adjetivo que permite nombrar a lo que esta fuera de regla o resulta contrario a ella.
- ✓ **JURADO DE VOTACIÓN:** Son ciudadanos mayores de 18 años y menores de 60 años, que, en representación de la sociedad civil, fueron designados mediante sorteo por la RNEC, para que ejerzan funciones públicas de carácter transitorio, en virtud de su labor. Cumplen con las funciones de atender el proceso de las votaciones, efectuar los escrutinios de mesa y registrar los resultados en los documentos electorales.
- ✓ **KIT ELECTORAL:** Es el conjunto de elementos (marcadores, urnas, cubículos, sobres electorales, pitas, cintas entre otros) y formularios indispensables para el desarrollo de la votación y los escrutinios.

- ✓ **MESA DE JUSTICIA:** Agrupa a los funcionarios del Ministerio Público y Fiscalía General de la Nacional, encargados de recibir o conocer presuntas denuncias o quejas sobre irregularidades cometidas en el proceso electoral por parte de los ciudadanos, jurados de votación, testigos y/o funcionarios electorales.
- ✓ **MODIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN:** Periodo establecido en las normas electorales para que, los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, coaliciones, candidatos y organizaciones que postulen para las circunscripciones especiales, realicen reemplazos por renuncia, no aceptación de los candidatos inscritos, por revocatorias de inscripción proferidas por el Consejo Nacional Electoral o muerte del candidato.
- ✓ **OBSERVADORES ELECTORALES:** Personas y/o instituciones que de manera imparcial e independiente tiene el objeto de constatar el proceso de votación y los resultados divulgados por la Registraduría Nacional del Estado Civil contribuyendo con ello a coadyuvar a la transparencia. Ninguna persona o institución que tenga la calidad de observador internacional del proceso electoral, podrá ejercer ninguna de las atribuciones que legal y constitucionalmente competen a las Autoridades Electorales y estarán debidamente acreditadas por el Consejo Nacional Electoral.
- ✓ **PROPAGANDA ELECTORAL:** Toda forma de publicidad realizada con el fin de obtener el voto de los ciudadanos a favor de partidos y o movimientos políticos, listas o candidatos.
- ✓ **PROPAGANDA EN MODALIDAD DE EXPECTATIVA:** Actos publicitarios desplegados en la etapa preelectoral para lograr que la población conozca las calidades de un ciudadano o permita su posicionamiento con miras a una aspiración para el ejercicio de un cargo de elección popular.
- ✓ **PUESTO DE VOTACIÓN:** Sitio ubicado en los municipios y/o corregimientos en donde se instalan mesas de votación para el desarrollo del certamen electoral.
- ✓ **RESIDENCIA ELECTORAL:** Será aquella donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.



- ✓ **TESTIGO ELECTORAL:** Personas que, en nombre de las agrupaciones políticas o comités promotores del voto en blanco, tiene derecho a ejercer vigilancia de los procesos de votación y escrutinios y, presentar las reclamaciones escritas cuando se configuren las causales que establece la legislación. Sin embargo, los testigos electorales no podrán interferir, en ninguna forma, en las votaciones ni en los escrutinios que realicen los jurados.
- ✓ **TRASHUMANCIA:** Inscribir cédula para votar en un municipio distinto aquél en el que se tiene residencia y se conoce popularmente como trasteo de votos.
- ✓ **VEEDURÍAS ELECTORALES:** Mecanismo democrático de representación de los ciudadanos para hacer seguimiento a los procesos electorales que se adelanten en el país, denunciar las posibles irregularidades que se presenten en desarrollo de éstos, y que se encuentran registradas ante el Consejo Nacional Electoral.

5. DESARROLLO DE SUS FUNCIONES

Los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, ejercerán entre otras, las siguientes funciones, las cuales se complementan entre sí:

FUNCIONES RELACIONADAS CON LAS GARANTÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES

❖ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS ELECTORALES.

Los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, deben monitorear, verificar y garantizar el cumplimiento de normas electorales por parte de los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, candidatos y demás agentes relacionados con el proceso electoral.

ACTIVIDADES:

Los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, podrán, entre otras:

- Adelantar actividades preliminares a fin de verificar las conductas que resulten contrarias a las normas electorales, y determinar si las mismas son constitutivas de faltas sancionables por parte del Consejo Nacional Electoral.
- Citar personas para que rindan testimonios o informes relacionados con el cumplimiento de las normas electorales.
- Ordenar y practicar las pruebas que se estimen convenientes para el ejercicio de sus funciones.

❖ **TRÁMITE DE LAS DENUNCIAS SOBRE IRREGULARIDADES DEL PROCESO ELECTORAL:**

Los Tribunales de Garantías y Vigilancia Electoral deberán poner a disposición de la ciudadanía, los canales físicos y/o electrónicos necesarios para la recepción de denuncias. Recibidas estas, y previa remisión al Consejo Nacional Electoral a través del correo electrónico tribunalescne2019@gmail.com, deberán verificar como mínimo que las denuncias contengan:

- Nombre y apellidos completos del denunciante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica.
- Objeto de su denuncia
- Narración de los hechos en sustenta la queja, de manera clara y precisa.
- Indicación de las pruebas que pretende hacer valer.
- Firma.

En el caso de que la denuncia se refiera a trashumancia electoral, adicional a lo anterior, la misma deberá contener la relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio magnético.

Si se constata que la denuncia o queja está incompleta, se deberá surtir el trámite previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, para que el peticionario la complete dentro de los términos allí establecidos.

Así mismo, en ejercicio de esta función podrán hacer comparecer a sus reuniones a los funcionarios públicos o a las personas que se considere necesario escuchar, para efectos de decidir sobre los reclamos y quejas sometidas a su consideración, conforme con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2547 de 1989.

❖ **MONITOREO Y VERIFICACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES**

Para el ejercicio de esta función se deben tener en cuenta, los siguientes aspectos básicos:

- ✓ Que toda campaña política debe tener un contador público.
- ✓ Que los candidatos de los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos, inscritos a cargos o corporaciones de elección popular, podrán acudir a las siguientes **FUENTES DE FINANCIACIÓN** de sus campañas electorales¹:
 - Los recursos propios de origen privado que los partidos y movimientos políticos destinen para el financiamiento de campañas en las que participen.
 - Los créditos y los aportes que provengan del patrimonio de los candidatos, de sus cónyuges, o de sus compañeros permanentes, o de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.
 - Las contribuciones, donaciones y créditos, en dinero o en especie, que realicen los particulares.
 - Los créditos obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas.
 - Los ingresos originados en actos públicos, publicaciones y/o en cualquier otra actividad lucrativa del partido o movimiento.
- ✓ Que el Consejo Nacional Electoral fijó los siguientes **MONTOS MÁXIMOS DE GASTOS DE CAMPAÑAS DE LOS CANDIDATOS INSCRITOS A CARGOS UNINOMINALES O A CORPORACIONES PÚBLICAS** por partidos, movimientos políticos con personería jurídica, los grupos significativos de ciudadanos y o en coalición.

¹ Artículo 20 Ley 1475 de 2011.

✚ LÍMITES A LOS MONTOS DE GASTOS DE LAS CAMPAÑAS A CARGOS UNINOMINALES²

▪ GOBERNACIÓN

CENSO ELECTORAL	VALOR
Superior a 4.000.001	\$ 4.296.425.547
Entre 3.000.001 y 4.000.000	\$ 4.180.511.437
Entre 1.500.001 y 3.000.000	\$ 4.151.414.585
Entre 885.001 y 2.118.763.731	\$ 2.118.763.731
Entre 690.001 y 885.000	\$ 1.774.683.785
Entre 400.001 y 690.000	\$ 1.772.939.073
Entre 200.001 y 400.000	\$ 1.330.629.638
Igual o inferior a 200.000	\$ 1.104.848.253

NOTA. El límite de montos de gastos señalado se aplica para los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que decidan promover el voto en blanco y a los comités independientes que se organicen para el efecto, en la elección de gobernador.

▪ ALCALDÍAS MUNICIPALES O DISTRITALES

CENSO ELECTORAL	VALOR
Igual o superior 5.000.001	\$ 4.172.120.979
Entre 1.000.001 y 5.000.000	\$ 2.087.673.268
Entre 500.001 y 1.000.000	\$ 1.956.868.383
Entre 250.001 y 500.000	\$ 1.477.937.042
Entre 100.001 y 250.000	\$ 1.307.056.252
Entre 50.001 y 100.000	\$ 654.437.075
Entre 25.001 y 50.000	\$ 218.145.688
Igual o inferior a 25.000	\$ 114.526.487

NOTA. El límite de montos de gastos señalado se aplica para los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que decidan promover el voto en

² Resolución No. 0254 de 2019

blanco y a los comités independientes que se organicen para el efecto, en la elección de alcalde.

✚ LÍMITES A LOS MONTOS DE GASTOS DE LAS CAMPAÑAS A CORPORACIONES PÚBLICAS³

▪ ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES

CENSO ELECTORAL	VALOR
Superior a 4.000.001	\$11.091.042.662
Entre 3.000.001 y 4.000.000	\$ 6.101.225.248
Entre 1.500.001 y 3.000.000	\$ 4.826.037.614
Entre 885.001 y 1.500.000	\$ 3.498.408.695
Entre 690.001 y 885.000	\$ 2.924.455.972
Entre 400.001 y 690.000	\$ 2.790.422.997
Entre 200.001 y 400.000	\$ 2.072.527.146
Igual o inferior a 200.000	\$ 668.786.064

NOTA. El límite de montos de gastos señalado se aplica para los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que decidan promover el voto en blanco y a los comités independientes que se organicen para el efecto, en la elección de Asambleas.

▪ CONCEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES

CENSO ELECTORAL	VALOR
Igual o superior a 5.000.001	\$ 21.245.808.221
Entre 1.000.001 y 5.000.000	\$ 6.692.885.372
Entre 500.001 y 1.000.000	\$ 4.291.525.748
Entre 250.001 y 500.000	\$ 2.692.997.919
Entre 100.001 y 250.000	\$ 1.035.468.710
Entre 50.001 y 100.000	\$ 741.585.784
Entre 25.001 y 50.000	\$ 564.429.784
Igual o superior a 25.000	\$ 444.951.470

³ Resolución No. 0254 de 2019 del CNE

NOTA. El límite de montos de gastos señalado se aplica para los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que decidan promover el voto en blanco y a los comités independientes que se organicen para el efecto, en la elección de Concejo.

▪ **JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES**

En los distritos y municipios divididos en comunas y corregimientos en los cuales se celebren las elecciones para escoger los integrantes de las Juntas Administradoras Locales, cada lista inscrita para aspirar a obtener curules, **podrá intervenir en la campaña electoral por todo concepto hasta el 10 por ciento (10%) del monto de gastos autorizados para el respectivo concejo municipal o distrital.**

NOTA. El límite de montos de gastos señalado se aplica para los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que decidan promover el voto en blanco y a los comités independientes que se organicen para el efecto, en la elección de Juntas Administradoras Locales.

- ✓ Que, para calcular el valor del monto de gastos autorizados para un candidato a elección plurinominal, se debe tomar el valor del monto autorizado que da el censo y lo dividimos entre el número de candidatos inscritos en la lista. Teniendo ese valor individual para cada candidato, vemos si tiene la obligación de nombrar Gerente de campaña y de apertura a cuenta única bancaria para el manejo de los recursos de campaña.
- ✓ Que, toda campaña **cuyo monto autorizado para gastos sea igual o superior a 200 SMLV**, tendrá la obligación de designar gerente y aperturar cuenta única bancaria para el manejo de recursos de campaña.
- ✓ Que los **200 SMLV para el 2019** equivalen a la suma de **\$165.623.200.**
- ✓ Que **todo ingreso y gasto de campaña debe de pasar por la cuenta única bancaria**, salvo que sea por donación en especie.
- ✓ Que el Consejo Nacional Electoral, fijó el **MONTO MÁXIMO QUE CADA PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO CON PERSONERÍA JURÍDICA PUEDE INVERTIR EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES** a los cargos uninominales y a corporaciones públicas, así:

▪ CARGOS UNINOMINALES⁴

Hasta una suma igual al **20% del monto máximo de gastos autorizados a invertir en cada una de las campañas.**

▪ CARGOS A CORPORACIONES PÚBLICAS⁵

Hasta una suma igual al **20% del monto máximo de gastos autorizados a invertir en cada una de las campañas.**

✓ Que el artículo 23 de la Ley 1475 de 2011, limita la **FINANCIACIÓN PRIVADA**, así:

- Ningún partido, movimiento, grupo significativo de ciudadanos, candidato o campaña, **podrá obtener créditos ni recaudar recursos originados en fuentes de financiación privada, por más del valor total del monto de gastos autorizados a la campaña.**
- Ningún partido, movimiento, grupo significativo de ciudadanos, candidato o campaña **podrá recaudar contribuciones y donaciones individuales al 10% del valor total del monto de gastos autorizados a la campaña.**
- La financiación originada en recursos propios, del cónyuge, compañero permanente o parientes en el grado que autoriza la ley, **no estará sometida a el limitante del 10% de financiación privada**, pero en ningún caso la sumatoria de tales aportes o créditos podrá ser superior al monto total de gastos de la campaña.
- El **valor de los créditos** de cualquier origen **tampoco estará sometidos a límites individuales.**
- De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1712 de 1989, toda **donación que exceda la suma de 50 SMLV** debe ser **elevada a escritura pública.**

✓ Que las campañas políticas deben tener acceso al aplicativo **CUENTAS CLARAS**, esto mediante el trámite que debe realizar el partido, movimiento

⁴ Resolución No. 0253 de 2019

⁵ Resolución No. 0254 de 2019

político o grupo significativo de ciudadanos ante el CNE, el cual le asignará el usuario y contraseña a cada candidato inscrito.

✓ Que la campaña política debe contar con la siguiente **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:**

- **Contratos de prestación de servicios del personal** que labore en la parte administrativa de la campaña.

En el caso que éstos donen sus honorarios a la campaña tal decisión debe constar en el contrato, y se debe contar con el acta de donación y el comprobante de ingreso a la campaña.

- **Comunicación escrita** del partido o movimiento político que avale la campaña, en la cual se **informe el número de vallas autorizadas** para utilizar en el departamento o municipio, según sea el caso.
- **Sistema de auditoria o manual de funciones** de la campaña.
- **Permisos de ubicación de la publicidad** expedida por autoridad competente.
- **Listado actualizado de la publicidad de la campaña**, en el que conste ubicación, proveedor, y valor pagado por el mismo.
- **Formatos** establecidos para el **manejo contable** de la campaña.
- **Registro de hojas continuas**, debidamente marcadas y foliadas en las que se indiquen los detalles de la campaña (Nombre del candidato, Cargo/Corporación, Municipio/ Departamento)
- **Libro de ingresos y gastos** debidamente diligenciado en el aplicativo cuentas claras.

Nota, El registro se debe efectuar a más tardar durante la semana siguiente al día en el cual se hubiere efectuado el ingreso de recurso o pago de gasto de campaña.

✓ Que, en relación a los **DOCUMENTOS CONTABLES**, se debe tener en cuenta, lo siguiente:

- Los **comprobantes, tanto de ingresos como de egresos**, deben estar enumerados de manera consecutiva y teniendo relación continua con la fecha.
- Los **comprobantes, tanto de ingresos como de egresos**, deben estar totalmente diligenciados y con las firmas respectivas.
- Todas las **facturas, factura equivalente o cuenta de cobro** que respalden gastos de las campañas, deberán estar a nombre del Grupo Significativo de Ciudadanos, Coalición, Candidato o Gerente de Campaña. Las mismas no podrán tener enmendaduras, ni tachones.
- Dentro del **comprobante**, se debe informar la **codificación contable** que se le da.
- En el **libro de ingresos y gastos del aplicativo Cuantas Claras**, deben estar registrados de manera clara, el detalle de los gastos en la columna de conceptos.
- Los **ingresos y gastos de la campaña** deben estar dentro del **periodo que comprende la campaña** (fecha de inscripción – fecha de elecciones).
- Los **ingresos de donaciones, contribuciones o créditos** recibidos en las campañas, **deberán estar soportados**, así:
 - **Comprobante de ingreso o recibo de caja** debidamente numerado, totalmente diligenciado y firmado por la persona encargada de la campaña, y éstos deben estar respaldados por:
 - **Acta de donación expedida por la campaña**, donde se especifique donante o contribuyente, número de identificación, monto, procedencia del dinero del contribuyente y persona quien recibe en la campaña.
 - Si el **donante es persona natural**, deberá contarse con la fotocopia de la **cédula de ciudadanía, y RUT** (Si es comerciante), y si es **persona jurídica con la fotocopia de la cámara de comercio, del RUT, de la cédula del representante legal y acta de donación expedida por la junta de socios de la empresa**.
 - Copia de la **consignación efectuada** por en el banco de la **donación**.

- En caso de que la **donación** sea **en especie**, en el acta de donación de la campaña se debe especificar el tipo del servicio que se dona y el valor.
- Los **gastos o pagos que efectúe la campaña**, deberán estar soportados así:
 - **Comprobante de egreso** debidamente numerado, totalmente diligenciado y firmado por la persona que recibe el pago, igualmente el número de cheque girado, y éstos deben estar respaldados así:
 - **Factura de venta**, cuando el prestador del servicio es persona jurídica.
 - **Factura equivalente y cuenta de cobro**, cuando el prestador del servicio es persona natural, la cual deberá estar acompañada con la fotocopia de la cédula de ciudadanía y el RUT.
- ✓ Que **la actividad comercial del servicio prestado** debe coincidir con el que se encuentra relacionado en el RUT (verificar a través del CIIU - DIAN).
- ✓ Que los candidatos después del 27 de octubre de 2019, tienen un mes para presentar por medio del aplicativo **CUENTAS CLARAS** su información de ingresos y gastos de campaña. Así mismo, deberá entregar el informe, en el mismo periodo, de forma física ante la agrupación política que lo avaló.

ACTIVIDADES:

Los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, podrán, entre otras:

- Exigir a los candidatos informe periódicos sobre el origen, monto y destino de los recursos en dinero o especie, con los que éste financiando su campaña.
- Requerir a los candidatos la identificación de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los dineros con los que se esté financiando la campaña electoral.

- Inspeccionar la contabilidad de las entidades financieras, y obtener copias de los movimientos de las cuentas en las que presuntamente se estén manejando dineros destinados a financiar campañas electorales.
- Revisar los libros y documentos contables, públicos o privados, y obtener copia de ellos.
- Realizar inspecciones o visitas a las sedes políticas, o de las entidades públicas o privadas, que resulten útiles para la identificación del origen, monto, y destino de los recursos con los que se esté financiado la campaña electoral.
- Revisar a través del aplicativo Cuentas Claras los reportes individuales de ingresos y gastos de cada candidato, y verificar la información con otras fuentes de datos, a fin de identificar las posibles irregularidades o situaciones que generen sospecha, y generar alertas en atención a lo previsto en el Protocolo para la Identificación de Alertas e Irregularidades en la Financiación de Campañas Políticas, elaborado por Transparencia Por Colombia, y el cual se anexa al presente documento.

❖ **MONITOREO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PROPAGANDA ELECTORAL Y DE LAS ÓRDENES PROFERIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL SOBRE EL PARTICULAR**

Para el ejercicio de esta función se deben tener en cuenta, los siguientes aspectos básicos:

- ✓ Que por propaganda electoral debe entenderse toda forma de publicidad realizada con el fin de obtener el voto de los ciudadanos a favor de partidos, movimientos políticos, listas o candidatos a cargos o corporaciones públicas de elección popular, del voto en blanco, o de una posición en los mecanismos de participación ciudadana⁶.
- ✓ Que la **propaganda electoral a través de los medios de comunicación social**, únicamente podrá realizarse dentro de los **sesenta (60) días hábiles anteriores a la fecha de la respectiva votación**, esto es el **31 de julio de 2019**.

⁶ Artículo 35 Ley 1475 de 2011.

- ✓ Que la **propaganda electoral que se realice empleando el espacio público** podrá realizarse dentro de los **tres (3) meses anteriores a la respectiva votación**, esto es **a partir del 27 de julio de 2019**.
- ✓ Que el Consejo Nacional Electoral fijó el **NÚMERO MÁXIMO DE CUÑAS EN TELEVISIÓN** que pueden hacer uso las campañas electorales en las elecciones para Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales y Juntas Administradoras Locales, así⁷:
 - **PARA ALCALDES, CONCEJALES Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES**

CATEGORÍA MUNICIPIOS Y DISTRITOS	No. DE CUÑAS	TIEMPO
Sexta, quinta y cuarta	Hasta 1 cuña diaria	15 segundos
Tercera y segunda	Hasta 2 cuñas diarias	20 segundos
Especial	Hasta 6 cuñas diarias	30 segundos
Nivel distrital o local correspondiente al Distrito Capital	Hasta 7 cuñas diarias	30 segundos

NOTA: Las cuñas televisivas diarias previstas, podrán ser contratadas en uno o varios canales de cada municipio, sin exceder el total del número determinado.

- **PARA GOBERNADORES Y ALCALDES**

CATEGORÍA DEPARTAMENTOS	No. DE CUÑAS	TIEMPO
Segunda y tercera	Hasta 7 cuñas diarias	20 segundos
Primera	Hasta 9 cuñas diarias	30 segundos
Especial	Hasta 10 cuñas diarias	30 segundos

⁷ Resolución No. 0261 del 30 de enero de 2019.

NOTA: Las cuñas televisivas diarias previstas, podrán ser contratadas en uno o varios canales de cada departamento, sin exceder el total del número determinado.

- ✓ Que la **propaganda electoral en televisión** solo podrá efectuarse por los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, así como por los candidatos y sus gerentes de campañas; **propaganda que en ningún caso puede ser contratada por personas diferentes a las mencionadas.**

NOTA: Las personas que apoyen candidatos y pretendan hacer en su favor propaganda electoral, **deberán coordinar** con las campañas a efectos de respetar los límites a las cantidades asignadas, así como las disposiciones que al respecto establezcan las diferentes administraciones municipales y departamentales para **incluir el valor de la misma como donación en el informe de ingresos y gastos de las campañas.**

- ✓ Que los **límites de cuñas en televisión** señalados anteriormente, aplican para los **comités promotores del voto en blanco.**
- ✓ Que el Consejo Nacional Electoral fijó el **NÚMERO MÁXIMO DE CUÑAS RADIALES, DE AVISOS EN PUBLICACIONES ESCRITAS Y DE VALLAS PUBLICITARIAS** de que pueden hacer uso los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, en las elecciones para autoridades locales, así⁸:
- **CUÑAS RADIALES PARA GOBERNACIONES, ALCALDÍAS, CONCEJOS, ASAMBLEAS, Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES.**

CATEGORÍA MUNICIPIOS	No. DE CUÑAS	TIEMPO
Sexta, quinta y cuarta	Hasta 30 cuñas diarias	15 segundos
Tercera y segunda	Hasta 40 cuñas diarias	20 segundos

⁸ Resolución No. 0715 del 5 de marzo de 2019.

Primera	Hasta diarias	50	cuñas	25 segundos
Especial	Hasta diarias	60	cuñas	30 segundos
Distrito Capital	Hasta diarias	70	cuñas	30 segundos

NOTA: Las cuñas radiales diarias previstas, podrán ser contratadas en uno o varias emisoras de cada municipio o distrito, sin exceder el total del número determinado.

- **AVISOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS PARA GOBERNACIÓN, ASAMBLEA, ALCALDÍAS, CONCEJOS, Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES:**

CATEGORÍA MUNICIPIOS	No. DE AVISOS	TAMAÑO
Sexta, quinta y cuarta	4	Hasta del tamaño de una página por edición
Tercera y segunda	6	Hasta del tamaño de una página por edición
Primera	8	Hasta del tamaño de una página por edición
Especial	10	Hasta del tamaño de una página por edición
Distrito Capital	12	Hasta del tamaño de una página por edición

- **VALLAS PUBLICITARIAS PARA GOBERNACIÓN, ASAMBLEA, ALCALDÍAS, CONCEJOS, Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES:**

CATEGORÍA MUNICIPIOS	No. DE VALLAS	TAMAÑO
Sexta, quinta y cuarta	8	Hasta 48 metros cuadrados
Tercera y segunda	12	Hasta 48 metros cuadrados
Primera	14	Hasta 48 metros cuadrados

Especial	20	Hasta 48 metros cuadrados
Distrito Capital	30	Hasta 48 metros cuadrados

- ✓ Que los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, **distribuirán** entre sus candidatos inscritos para cada una de las gobernaciones alcaldías y en las listas para asambleas, concejos y juntas administradoras locales, **las cuñas radiales, avisos en publicaciones escritas y vallas publicitarias a que tienen derecho.**
- ✓ Que los candidatos **no podrán hacer uso de ese tipo de propaganda electoral sin la previa autorización y distribución,** que de ella hagan los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos.
- ✓ Que **los alcaldes municipales y distritales,** deberán expedir el correspondiente **acto administrativo,** en el cual se **delimite de manera precisa** los sitios públicos donde se puede realizar la propaganda en espacios públicos.
- ✓ Que los candidatos deben **registrar contablemente los gastos en que incurran por propaganda electoral.**
- ✓ Que la **propaganda electoral en medios de comunicación social como radio, prensa, revistas, y demás medios impresos de amplia circulación e internet,** solo podrá efectuarse por los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, así como por los candidatos y sus gerentes de campañas; propaganda que en ningún caso puede ser contratada por personas diferentes a las mencionadas.

Las personas que apoyen a los candidatos y pretendan hacer valer a su favor propaganda electoral, **deberán coordinar con las campañas a efectos de respetar los límites de las cantidades establecidas, así como las disposiciones que al respecto establezcan las diferentes administraciones municipales y para incluir el valor de la misma como donación en los informes de ingresos y gastos.**

- ✓ Que los límites de **propaganda electoral en medios de comunicación social como radio, prensa, revistas, y demás medios impresos de amplia circulación e internet** señalados anteriormente, aplican para los comités promotores del voto en blanco.

ACTIVIDADES:



Los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, podrán, entre otras:

- Monitorear el número de cuñas radiales, avisos en publicaciones escritas, y vallas de las campañas electorales.
- Levantar registros fotográficos, fonográficos o de video de la publicidad, de los actos públicos, y de las sedes de la campaña electoral, o solicitar copia de estos a las entidades públicas o privadas que las tengan en su poder.
- Exigir a los candidatos informes periódicos sobre el tipo y cantidad de propaganda electoral realizada, así como de los nombres, direcciones y teléfonos de las empresas o personas contratadas para el diseño, producción, circulación e instalación de la misma.
- Verificar el cumplimiento de las órdenes proferidas por el Consejo Nacional Electoral relacionadas con la suspensión o retiro inmediato de la propaganda electoral que contraría las disposiciones legales sobre la materia e informar a esta Corporación a través de la Asesoría de Inspección y Vigilancia.

❖ **FORMULAR RECOMENDACIONES A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE POLICÍA**

Los Tribunales de Garantías y Vigilancia Electoral, podrán formular ante las autoridades administrativas y de policía encargadas de velar por la normalidad del proceso electoral, las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar que el mismo, se desarrolle en condiciones de plenas garantías.

❖ **INFORMAR DE LAS CONDUCTAS QUE EVENTUALMENTE SEAN CONSTITUTIVAS DE DELITO ELECTORAL**

Para el ejercicio de esta función se deben tener en cuenta, que son delitos electorales, los siguientes:

- ✓ **PERTURBACIÓN DEL CERTAMEN DEMOCRÁTICO:** Se da cuando un ciudadano por medio de maniobra engañosa perturbe o impida la votación pública o el escrutinio.
- ✓ **CONSTREÑIMIENTO AL SUFRAGANTE:** Se da cuando se amenace o presione por cualquier medio a un sufragante con el fin de obtener apoyo o

votación por determinado candidato o lista de candidatos, voto en blanco, o por los mismos medios le impida el libre ejercicio del derecho al sufragio.

- ✓ **FRAUDE AL SUFRAGANTE:** Se da cuando mediante maniobra engañosa se obtenga que un sufragante vote por determinado candidato, partido o corriente política o lo haga en blanco.
- ✓ **CORRUPCIÓN AL SUFRAGANTE:** Se da cuando el que celebre un contrato, condicione su perfección o prórroga, prometa, pague o entregue dinero, dádiva u ofrezca beneficio particular o en favor de un tercero a un votante con el propósito de sufragar por un determinado candidato, partido o corriente política, o para que el que lo haga en blanco se abstenga de hacerlo.
- ✓ **VOTO FRAUDULENTO:** Se da cuando se suplante a un sufragante, o se vote más de una vez o sin derecho se consigne el voto en una elección.
- ✓ **FAVORECIMIENTO AL VOTO FRAUDULENTO:** Se da cuando un servidor público permite suplantar a un sufragante, o votar más de una vez o hacerlo sin derecho.
- ✓ **MORA EN LA ENTREGA DE DOCUMENTOS:** Se da cuando el servidor público no haga entrega oportuna a la autoridad competente de documentos electorales, sellos de urna o de arca triclave.
- ✓ **ALTERACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES:** Se da cuando por medio distinto a los señalados anteriormente se altere el resultado de una votación o se introduzcan tarjetones indebidamente.
- ✓ **OCULTAMIENTO, RETENCIÓN Y POSESIÓN ILÍCITA DE CÉDULA:** Se da cuando alguien desaparece, posee o retiene cédula de ciudadanía ajena o cualquier otro documento necesario para el ejercicio del derecho al sufragio.
- ✓ **DENEGACIÓN DE INSCRIPCIÓN:** Se da cuando un servidor público a quien legalmente le corresponde la inscripción de candidato o listas de candidatos para elecciones populares, no cumpla con esa función o la dilate o entorpezca.
- ✓ **FRAUDE A INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS:** Se da cuando una persona por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban

documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular.

- ✓ **TRÁFICO DE VOTOS:** Se da cuando se ofrecen los votos de un grupo de ciudadanos a cambio de dinero o dádiva con la finalidad de que dichos ciudadanos consignent su voto a favor de determinado candidato, partido o corriente política, voten en blanco, se abstengan de hacerlo o lo hagan en determinado sentido.
- ✓ **FINANCIACIÓN DE CAMPAÑAS CON FUENTES PROHIBIDAS:** Se da cuando el gerente de la campaña electoral permite en ella la consecución de bienes provenientes de fuentes prohibidas por la ley para financiar campañas electorales.
- ✓ **VIOLACIÓN DE LOS TOPES O LÍMITES DE GASTOS A LAS CAMPAÑAS ELECTORALES:** Se da cuando los recursos de la campaña electoral exceden los topes o límites de gastos establecidos por la autoridad electoral.
- ✓ **OMISIÓN DE INFORMACIÓN DEL APORTANTE:** Se da cuando no se informa sobre los aportes realizados a las campañas electorales conforme a los dispuesto en la ley.
- ✓ **ELECCIÓN ILÍCITA DE CANDIDATOS:** Se da cuando es elegido a un cargo de elección popular un candidato estando inhabilitado para desempeñarlo por decisión judicial, disciplinaria o fiscal.

ACTIVIDADES

Los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, deberá:

- Informar a las autoridades judiciales competentes, las conductas que eventualmente sean constitutivas de alguno de los delitos tipificados en el Código Penal, a fin de asegurar la vigencia de los derechos políticos y el libre ejercicio del derecho al sufragio.

❖ LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, adicional a las funciones señaladas anteriormente, deberán cumplir las que le sean asignadas por el Consejo Nacional Electoral durante el desarrollo del proceso electoral, como las siguientes:

- Asistir a las Comisiones de Seguimiento Electoral Departamental y/o municipal en las cuales deberán atender las inquietudes y presentar las recomendaciones que consideren pertinentes a las autoridades que hacen parte de las mismas. Así como presentar informe al Consejo Nacional Electoral de las decisiones que se deriven de éstas.
- Realizar seguimiento a las campañas políticas, a fin de evitar conductas que inciten a la violencia de género y la xenofobia, e informar a las autoridades competentes.

DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL SOBRE LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, deberán ejercer funciones de inspección, vigilancia y control, sobre las actividades que se deben desarrollar en sus diferentes etapas, tanto por la organización electoral, como los funcionarios públicos responsables, de que el certamen electoral se desarrolle con plenas garantías.

ACTIVIDADES

- Revisar que se haya informado debidamente a los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y a la ciudadanía en general, sobre las fechas y los sitios donde se adelantarán las inscripciones de candidatos.
- Revisar que el proceso de selección de jurados por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se haya realizado y ajustado a todos los parámetros legales, y en especial, que no hayan quedado conformadas mesas de jurados homogéneas.
- Verificar que se haya realizado, en debida forma por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la designación, notificación y capacitación de los jurados de votación, en los términos legalmente establecidos.

- Verificar que, en el territorio asignado, se cuente con la logística necesaria para el normal desarrollo de todo proceso electoral.
- Verificar que se haya efectuado, la correspondiente solicitud de designación de los claveros al Tribunal Superior Judicial, a la Gobernación y a la Alcaldía.
- Verificar que se haya efectuado, la correspondiente solicitud de designación de la Comisión Escrutadora al Tribunal Superior Judicial.
- Revisar que los puestos de votación se encuentren debidamente acondicionados para el proceso electoral.
- Verificar que los kits y demás documentos electorales, sean entregados oportunamente por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la realización de las elecciones y los escrutinios.
- Revisar que se haya publicado el acto administrativo, en el cual se determinan los sitios en los que se llevarán a cabo los escrutinios.
- Verificar que los claveros hagan presencia en el lugar designado a las 4:00 p.m., del día de las votaciones, para la recepción de los pliegos electorales.
- Verificar que la diligencia de escrutinios se lleve a cabo en los horarios y fechas establecidas, brindando garantías a los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y a la ciudadanía en general.
- Verificar que las comisiones escrutadoras atiendan las reclamaciones por irregularidades en el proceso de votación y en el escrutinio.
- Ordenar las actuaciones, así como la práctica de pruebas, que estimen convenientes para el ejercicio de sus funciones, cuando las circunstancias fácticas y jurídicas lo ameriten.
- Advertir a quien corresponda, acerca de las irregularidades que se hayan evidenciado y que puedan poner en peligro el proceso electoral.
- Informar de manera inmediata, al Consejo Nacional Electoral, para que éste aplique los correctivos necesarios para subsanar las actuaciones que hayan dado origen a irregularidades durante el proceso electoral.
- Conminar a los funcionarios competentes para la adopción de las medidas conducentes a restablecer el normal desarrollo de la jornada electoral.

- Solicitar al Consejo Nacional Electoral que ordene la suspensión de actividades, actuaciones o decisiones adoptadas por las autoridades que tienen a cargo la organización del certamen electoral, cuando las garantías del proceso electoral se vean amenazadas.

6. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, deberán:

- Presentar ante la Asesoría de Inspección y Vigilancia dentro de los ocho (8) días siguientes, el plan de acción del correspondiente tribunal.
- Asistir y atender vía Skype en las fechas y horas señaladas por la Asesoría de Inspección y Vigilancia, las reuniones de seguimiento.
- Disponer de un correo electrónico en el que se identifique el departamento que les ha sido asignado así: tribunal(departamento)@xxx.com, para recibir denuncias y enviar la información que corresponda (consultas, pagos, informes) a la Asesoría de Inspección y Vigilancia del Consejo Nacional Electoral.
- Presentar dentro de los cinco (5) días de cada mes a la Asesoría de Inspección y Vigilancia, a través del correo electrónico tribunalescne2019@cne.gov.co, drive o wetransfer, el informe mensual de actividades, en el formulario establecido para ello, con sus correspondientes anexos (fotos, videos, planillas de asistencia, etc.).
- Presentar dentro de los cinco (5) días de cada mes a la Asesoría de Inspección y Vigilancia, a través del correo electrónico tribunalescnehonorarios2019@cne.gov.co, solicitud de pago de honorarios, la cual deberá contener:
 - ✓ Cuenta de cobro y/o factura.
 - ✓ Formulario de retención con sus anexos.
 - ✓ Copia del RUT
 - ✓ Copia de la Planilla de pago de Seguridad Social

Nota. A la solicitud de pago de honorarios se la asignará un número de acuerdo al orden de llegada, y en ese mismo orden, se realizará ante la Registraduría el trámite correspondiente, previa verificación del cumplimiento de requisitos.



- Realizar la solicitud de comisiones con mínimo 8 días de antelación, para ello deberán presentar:
 - ✓ Justificación (invitación, queja, etc.)
 - ✓ Formato de solicitud.
 - ✓ Certificación bancaria actualizada.
 - ✓ Copia de la Cédula de Ciudadanía al 150%.
 - ✓ Formato de beneficiario de cuenta.

- Realizada la comisión, se deberá allegar a través del correo electrónico tribunalescne2019@cne.gov.co, drive o wetransfer:
 - ✓ Certificado de permanencia, firmado por el Registrador correspondiente.
 - ✓ Formato de legalización de transporte.
 - ✓ Informe de la comisión con sus anexos (planilla de asistencia, fotos, videos etc.).